

Hablemos de usted

Apellido:
Nombre:
Cuil:
Sexo:
Límite de Crédito:
Fec. Nacimiento:

Cuenta:
Cliente:

Límite de Compra:
Estado Civil:

Fecha de alta:
Documento:

TARJETA DE CRÉDITO

Subproducto:
Nº:

DOMICILIO PARTICULAR

Calle:
Piso:
Barrio:
Localidad:
Tel. Fijo:
Correo electrónico:
INFORMACION LABORAL
Ocupación:
Empresa:
Cargo:
Domicilio laboral:
Teléfono:
Localidad:
Ingresos:
Mes /año de recibo:

Dept.:
Código postal:
Celular:
Fec. Ingreso laboral:

CODEUDOR

APELLIDO:	NOMBRE:	Tipo y Nº de Doc:
Fecha Nac.:	Sexo:	Estado civil:
Calle:	Piso:	Dept.:
Barrio:	Localidad:	C. Postal:
Tel. Fijo:	Cellular:	
Ocupación:	Empresa:	
Cargo:	Fecha Ing. Laboral:	Ingresos:
Calle:	Teléfono:	Localidad:

GARANTE

APELLIDO:	NOMBRE:	Tipo y Nº de Doc:
Fecha Nac.:	Sexo:	Estado civil:
Calle:	Piso:	Dept.:
Barrio:	Localidad:	C. Postal:
Tel. Fijo:	Cellular:	
Ocupación:	Empresa:	
Cargo:	Fecha Ing. Laboral:	Ingresos:
Calle:	Teléfono:	Localidad:

Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito

Entre **Caja Municipal de Prestamos CUIT 30525599325** con domicilio legal en calle San Luis N° 548. Concordia. Entre Ríos (CP 3200) y el TITULAR cuyos datos figuran al pie, se celebra el presente contrato de emisión de tarjeta de crédito de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones que siguen a continuación y los Anexos que forman parte del presente La Caja Municipal de Prestamos SEM . ofrece al TITULAR: a) la emisión a su nombre o a nombre de las personas que éste indique, incluso menores de edad, de conformidad con el presente, de cada Tarjeta de Crédito indicada por planilla anexa al presente, o que el TITULAR indique por separado en el futuro y b) su incorporación al respectivo sistema de Tarjeta de Crédito, tal como se encuentra definido más adelante a que corresponda cada Tarjeta de Crédito.

La Caja Municipal de Prestamos SEM. Actúa como emisor y administrador respecto de la Tarjeta Caja Mixta y las que en el futuro emitirá en forma autónoma o incorpore en virtud de relaciones jurídicas con terceros.

TITULAR, cliente o deudor son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a la persona habilitada para el uso de la tarjeta de crédito y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él.

ADICIONAL, adicionales, beneficiario de extensión, extensión o extensiones son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a las personas autorizadas por el TITULAR y aceptadas por el EMISOR para realizar operaciones con la tarjeta de crédito para lo cual el EMISOR le entregará un instrumento de idénticas características que al TITULAR.

USUARIO, usuarios, tarjetahabiente o tarjetahabientes son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar genérica e indistintamente al TITULAR y al ADICIONAL.

TARJETA, tarjetas, plástico o plásticos son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar al instrumento material indispensable para que los USUARIOS puedan hacer uso del crédito que le asigne el EMISOR.

PROVEEDOR, comercio o comercio adherido son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a aquellas personas físicas o jurídicas que proporcionen bienes o servicios que pueden ser pagados mediante la tarjeta previo contrato suscripto entre el proveedor y el emisor.

COMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos consignados en el presente convenio, se refieren a días corridos, considerándose en término el primer día hábil siguiente, si el del vencimiento no lo fuere.

1) Plazo de vigencia. La firma del presente contrato por el TITULAR, junto con la emisión por **Caja Municipal de Prestamos SEM.** de la tarjeta solicitada y su recepción de conformidad por el TITULAR o quien este autorice, resultarán en el perfeccionamiento del contrato y la consecuente aceptación por parte del Titular de todos los términos establecidos en el mismo y sus anexos. El presente contrato permanecerá vigente respecto de cada tarjeta desde el primer día del mes y año grabado en la tarjeta y su vencimiento se producirá el último día del mes y año que figuren grabados en la misma. **La Caja Municipal de Prestamos SEM** podrá (percibiendo la comisión correspondiente) renovar automáticamente la vigencia al vencimiento, por períodos sucesivos menores, iguales o mayores, manteniendo o modificando los límites de compra y crédito, salvo la voluntad en contrario del TITULAR comunicada al EMISOR de manera fehaciente en cualquier momento o en el caso del EMISOR, evidenciada en la no renovación y no envío del plástico al TITULAR y/o adicional/es. En caso que la conducta crediticia del titular y/o adicional/es y/o fiador/es así lo justifique, la renovación podrá ser por períodos más breves, aún cuando al momento de producirse la misma el titular y/o adicional/es y/o el/los fiador/es hubieran regularizado su situación; ello sin perjuicio del derecho de **La Caja Municipal de Prestamos SEM** a resolver el contrato en los supuestos indicados en las cláusulas 6 y 7 del presente.

El usuario tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del EMISOR. Tal revocación será sin costo ni responsabilidad para el usuario siempre que no hubiera hecho uso del producto o servicio, en cuyo caso se le podrán cobrar los consumos, intereses, comisiones, cargos e impuestos correspondientes.

2) Uso de la tarjeta. La tarjeta emitida es intransferible. Los tarjetahabientes se obligan a no permitir su uso por terceros. Los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán mientras esté en vigencia y hasta tanto sea cancelado todo saldo deudor pendiente por parte del titular y/o adicional/es y/o fiador/es.

Una vez recibida la tarjeta solicitada, cada usuario deberá firmar el dorso del plástico emitido a su nombre en el lugar destinado a ese fin. Para su utilización el usuario: a) deberá identificarse ante los proveedores mediante el documento de identidad; b) deberá identificarse ante el Centro de Atención Telefónica al Cliente para lo cual **La Caja Municipal de Prestamos SEM** establece obligatoriamente la previa verificación de la identidad de los usuarios. A tal fin estos ACEPTAN que deberán responder precisa y correctamente las preguntas de seguridad que con aquél fin se le formulen, pudiendo **La Caja Municipal de Prestamos SEM** negar la autorización de la transacción, cuando las respuestas no sean concordantes con los datos obrantes en sus registros informáticos; c) al realizar transacciones en redes de cajeros automáticos adheridos al sistema, accederán con sus correspondientes tarjetas a través de un número de identificación personal ("PIN"), confidencial e intransferible, que se les proveerá y que conservarán bajo su responsabilidad. **La utilización del PIN asignado, obligará a los usuarios como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su/s firma/s personal/es.**

El titular responderá por todas las operaciones realizadas a través del sistema, ya sea mediante el uso de la tarjeta, del PIN en la red de cajeros adheridos, por cupones, por carta, por teléfono, o por cualquier medio escrito, oral, electrónico, o de cualquier índole que **La Caja Municipal de Prestamos SEM.** incorpore en el futuro para beneficio de los usuarios del sistema. En tal sentido, dichas transacciones podrán acreditarse a través de cualquier medio de prueba entre los cuales y de manera simplemente enunciativa se mencionan: comprobantes emitidos por terminales de captura de datos (POS) y cupones intervenidos por máquinas estampadoras, en ambos casos, se encuentren o no firmados; comprobantes emitidos por cajeros automáticos, registros de procesamiento de datos emitidos por cada una de las entidades administradoras de las redes de cajeros automáticos o de tarjetas de crédito que emita **La Caja Municipal de Prestamos SEM** registros de procesamiento de datos emitidos por entidades bancarias; estados o resúmenes de cuenta, pedidos de bienes o servicios realizados por escrito, telefónicamente o por internet, circulares o notas de toda índole, sus copias o microfilmaciones u otros medios técnicos actuales o futuros.

El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es declara/n conocer que en relación a la operatoria y control de las transacciones cursadas por medio de atención telefónica, **La Caja Municipal de Prestamos SEM** cumple con las recomendaciones del B.C.R.A. mediante la comunicación "B" 9042 - Sección 6.6.

3) Límite de compra y crédito. La emisión de las tarjetas al TITULAR y su/s adicional/es así como la determinación del límite de compra y de crédito a asignar se realizará de acuerdo a criterios objetivos de evaluación del riesgo crediticio, sin perjuicio de los restantes requisitos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. Tanto el límite de compra mensual como el de crédito y cualquier otro que se asigne en el futuro, serán informados por tarjeta Caja Mixta mensualmente en cada resumen que se emita. El EMISOR está facultado para adecuar prudencialmente los límites asignados a la cuenta de tarjeta de crédito. El TITULAR es el único que puede solicitar la adecuación de los límites de la cuenta de tarjeta siendo facultad del EMISOR solicitar el respaldo documental suficiente cuando se le requiera un aumento en cualquiera de los límites antedichos. El EMISOR está facultado para ampliar transitoriamente todos o algunos de los límites asignados no estando obligado a hacerlo por requerimiento del TITULAR y/o su/s adicional/es. En el caso que cualquiera de los límites asignados fuera superado, el EMISOR podrá rechazar las operaciones, anularlas o pedir al comercio la retención de la tarjeta.

4) Liquidación y Resumen. La Caja Municipal de Prestamos SEM realizará mensualmente la liquidación de las transacciones, comisiones, cargos, débitos, intereses, impuestos y demás conceptos que deban liquidarse con motivo del presente contrato. A partir de dicha liquidación Tarjeta Caja Mixta mensualmente confeccionará y enviará al domicilio que en este contrato fijó el TITULAR o a la dirección de correo electrónico debidamente especificada un resumen detallado de las operaciones realizadas en el período anterior por los tarjetahabientes, con la suficiente anticipación de modo que permita efectuar el pago en la fecha prevista para su vencimiento. Ante la no recepción a tiempo y/o en forma del correspondiente resumen en el domicilio indicado, las partes acuerdan como condición esencial, que cualquiera de los tarjetahabientes tiene la obligación de retirarlo de cualquiera de las sucursales Tarjeta Caja Mixta donde estará a su disposición una copia del mismo, o en su defecto: a) consultar telefónicamente tanto el saldo como el pago mínimo indicado en el resumen; b) a través del Servicio de Mensajería Tarjeta Caja Mixta; o c) acceder a la página web www.tarjetacajamixta.com.ar mediante el usuario y contraseña que se le asigne desde donde podrá obtener una copia válida de su resumen. Las partes acuerdan que a todos los efectos de este contrato, la información comunicada (física o digitalmente) a través del resumen o mediante documento escrito separado de aquel, constituirá comunicación fehaciente. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiadores ACEPTAN como medio válido de comunicación de modificaciones contractuales, avisos y/o promociones el envío por parte de tarjeta Caja Mixta de correos electrónicos y/o SMS y/o cualquier medio o canal tecnológico que se conozca e implemente en el futuro. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiadores DECLARAN y ACEPTAN que los consumos, intereses, comisiones, cargos e impuestos originados con motivo del uso de la Tarjeta de Crédito son debidos y deben ser abonados a tiempo y en forma contra la emisión de un resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta.

La fecha de vencimiento del resumen opera los días diez (10) de cada mes o primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere.

Impugnación. Todo resumen, así como los conceptos liquidados e incluidos en él, se considerarán aceptados y conformados por el TITULAR, si transcurridos treinta (30) días de la fecha de recepción del mismo para el pago de los importes que arroje, no los objetare ni los impugnare.

La impugnación parcial del resumen no obstará al pago mínimo o proporcional, según corresponda, calculado sobre los rubros no cuestionados, que deberán ser abonados íntegramente en la fecha prevista. El saldo del resumen no impugnado se considerará aceptado y será la deuda líquida del TITULAR, todo ello con sus ajustes e intereses que se generen hasta el pago efectivo y cancelatorio. Atento a la importancia fundamental que las partes le acuerdan al cumplimiento puntual de las obligaciones emergentes del presente contrato, en caso de no recepción del resumen antes del vencimiento acordado e informado a los USUARIOS en este acto, estos deberán realizar el correspondiente reclamo ante el EMISOR antes de la fecha indicada para el cierre mensual de resumen o liquidación.

No existiendo impugnación en los plazos legales establecidos, La Caja Municipal de Prestamos SEM queda autorizada para la digitalización de todo comprobante de consumo, transacción, cargo o gasto liquidado e incluido en el resumen en cuestión, no siendo procedente reclamos futuros.

5) Pago del resumen. El TITULAR se obliga a abonar con dinero en efectivo en la fecha establecida como vencimiento en el resumen, todos los conceptos liquidados en el mismo con motivo del uso de la tarjeta. El lugar de pago de los resúmenes será el del domicilio de las sucursales Tarjeta Caja Mixta o el lugar o medio que el EMISOR indique fehacientemente en el futuro. Tarjeta Caja Mixta establecerá todos los meses e informará en cada resumen mensual la fecha de vencimiento del resumen actual y del próximo a emitirse, la fecha de cierre del resumen actual y del próximo a emitirse, el importe de pago mínimo actual y el importe total del resumen. El pago mínimo es la exigencia mínima de pago mensual y puede o no coincidir con el total del saldo liquidado en el resumen. El pago mínimo está compuesto por el 100% del saldo anterior impago, el 100% del importe de las cuotas liquidadas por consumos financiados en 2 o más cuotas, y el 100% del importe correspondiente a débitos automáticos, comisiones, cargos e impuestos liquidados. Tarjeta Caja Mixta podrá autorizar al TITULAR a diferir el pago de los rubros financierables que surjan de la liquidación mensual que arroje su cuenta. Se considerarán rubros financierables sólo a los conceptos que se registren en la cuenta del TITULAR por compras y/o locaciones de bienes, servicios y/u obras que éste y/o su/s adicional/es hayan realizado en los establecimientos comerciales adheridos al sistema. El TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es en cualquier momento podrá efectuar la precancelación total o precancelaciones parciales de sus consumos. Tales situaciones podrán dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

6) Mora. Vencida la fecha fijada para el pago en término del resumen de operaciones, se producirá la mora de pleno derecho y el TITULAR no podrá oponer como causa por la que quiera excusar su incumplimiento la falta de recepción del pertinente resumen. No abonándose al vencimiento del plazo de pago y sin perjuicio de las comisiones, cargos e impuestos devengados con motivo de la mora, se aplicarán intereses compensatorios con el límite máximo establecido por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, por las cuales la tasa de interés, que será variable, no superará en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, elaborado sobre la base de información correspondiente al segundo mes anterior, con más un interés punitorio que no podrá superar en más del 50% a la tasa de interés compensatorio aplicada. La tasa de interés compensatorio y el costo financiero total vigente al momento de celebración del presente contrato se indica en la cláusula 8 Intereses y cargos administrativos.

Producida la mora automática en el pago del resumen, La Caja Municipal de Prestamos SEM sin necesidad de interposición podrá: a) inactivar las tarjetas emitidas y reclamar extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo el presente, o bien b) rescindir en forma inmediata el presente contrato con la consecuente inhabilitación definitiva de todas las tarjetas emitidas bajo este contrato, en ambos casos con derecho a reclamar la totalidad de las sumas adeudadas más los daños y perjuicios, intereses, gastos, ajustes, cargos, comisiones, impuestos, honorarios y accesorios, iniciando sin más trámite la vía que jurídicamente corresponda y entienda más conveniente, pudiendo, en ese caso, solicitar las medidas precautorias que juzgue pertinentes. Aunque no revistiese la calidad de comerciante, el TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es reconocerán plena eficacia probatoria a las registraciones contables de La Caja Municipal de Prestamos SEM, renunciando a la responsabilidad de honestarlas con los asientos de sus propios libros de comercio, si los llevase/n. El TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es se obliga/n a no oponer ninguna excepción procesal que no sea la de pago documentado, así como no recusar sin causa al juzgado interviniente.

7) Rescisión. La relación contractual habrá de entenderse "resuelta" si el TITULAR comunica su voluntad al EMISOR de manera fehaciente en cualquier momento y cumple íntegramente las obligaciones pendientes a su cargo. El TITULAR se obliga a entregar al EMISOR todos los plásticos vigentes emitidos. De incumplir esta obligación, el TITULAR, será responsable por las operaciones que puedan efectuarse con posterioridad al vencimiento de los plásticos o a la rescisión, excepto en caso de extravío, hurto o robo en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 9. El TITULAR se obliga a mantener indemne a La Caja Municipal de Prestamos SEM, por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, que pudiere recibir del/los adicional/es del TITULAR afectado/s por la baja de la/s tarjeta/s.

En caso que la conducta crediticia del titular y/o adicional/es y/o fiador/es así lo justifique, el EMISOR podrá rescindir este contrato manifestando su voluntad mediante la no renovación y no envío del plástico al TITULAR y/o adicional/es.

A simple título enunciativo se mencionan algunas conductas con capacidad para originar la rescisión del presente contrato: uso irregular o fraudulento por parte de cualquiera de los tarjetahabientes; falta de pago al vencimiento del pago mínimo; incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente contrato; deterioro de la solvencia crediticia evidenciada en la "Central de deudores del sistema financiero" y/o "de cheques rechazados" que publica el Banco Central de la República Argentina o que pueda determinarse a partir de información crediticia obtenida de bureau de información crediticia; en caso que el titular y/o adicional/es y/o fiador/es hubiere/n librado cheque/s sin la suficiente provisión de fondos; pedido de quiebra realizado contra el titular y/o adicional/es y/o fiador/es o presentación de cualquiera de ellos de concurso preventivo o quiebra; traba de embargo preventivo o inhibición de bienes en relación al titular y/o adicional/es y/o fiador/es no levantados en la primera oportunidad procesal disponible; inhabilitación de cualquiera de los usuarios para

operar en cuentas corrientes; cuando se acredite la falsedad de los datos consignados en el presente contrato y sus respectivos anexos; procesamiento o condena penal que recayere sobre cualquiera de los usuarios.

Cualquiera sea la parte que manifieste su voluntad resolutoria o la causa que la origine, el TITULAR, su/s adicional/es y eventualmente el/los fiador/es deberán cancelar los saldos impagos, como si se tratara de una deuda líquida y exigible, caducando de pleno derecho los plazos que le hubieren sido acordados debiendo el TITULAR reintegrar todas las tarjetas vigentes emitidas con las consecuencias establecidas en al comienzo de esta cláusula.

8) Intereses y cargos administrativos. Los intereses compensatorios o financieros se aplicarán sobre las operaciones en las que el TITULAR y/o su/s adicional/es difiera/n su pago. Estos intereses, en el caso de saldos financiados, se devengarán desde la fecha de vencimiento del resumen actual y hasta el siguiente vencimiento. Procederá la percepción de intereses punitarios sólo cuando no se haya efectuado el pago mínimo en la fecha de vencimiento que se indique en el resumen. Los mismos se aplicarán sobre el saldo exigible impago desde dicha fecha de vencimiento y hasta la fecha del efectivo pago. Las tasas de interés (compensatorio y punitario si correspondiera) y los cargos, comisiones e impuestos aplicables son los que se encuentren vigentes al momento de la suscripción de este contrato y/o a la fecha de la operación sobre la que deban aplicarse aquellos, según corresponda y sus variaciones serán notificadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4). La tasa de interés a aplicar en ningún caso excederá los límites máximos establecidos periódicamente por el Banco Central de la República Argentina.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcbra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Usted tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación – sujeto a las que por razones operativas pudieran existir -.

El titular y/o adicional/es y/o fiador/es declaran haber recibido información cierta, objetiva, veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las tasas de interés, costo financiero total, comisiones, cargos e impuestos aplicables en virtud del presente contrato y que a continuación se detallan:

COMISIONES: MANTENIMIENTO DE CUENTA \$ - RENOVACION ANUAL \$- - COMISIÓN POR REPOSICIÓN O REIMPRESIÓN DE TARJETAS POR ROBO O EXTRAVÍO \$ - GESTION DE COBRANZA \$

** Límite máximo a cobrar por período - *** Se abona en 3 cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. - Los precios mencionados en la presente incluyen IVA (Consumidor Final).

Costo Financiero Total (C.F.T) %	Tasa Efectiva Mensual (T.E.M) %	Tasa Efectiva Anual (T.E.A) %
Tasa Interés Compensatorio %	Tasa Interés Punitorio %	

Para el caso de modificaciones a las condiciones de contratación que impliquen nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones, Tarjeta Caja Mixta informará al TITULAR con sesenta (60) días de antelación a través de los medios establecidos en este contrato, dejando constancia que en caso de NO aceptar las modificaciones, el TITULAR tendrá derecho a rescindir sin cargo el presente contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia de las modificaciones y sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo de acuerdo a lo previsto en las cláusulas 1 y 7. Toda comunicación realizada en las condiciones preindicadas se considerará realizada de acuerdo a las previsiones de la Ley 24240, sus modificatorias, normas reglamentarias y disposiciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina. Quedan exceptuadas las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para los usuarios, las cuales podrán aplicarse sin demora.

9) Extravío, hurto o robo. La/s tarjeta/s se caracteriza/n por ser intransferible/s. En el caso de extravío, hurto o robo el TITULAR y/o el/los adicional/es se obliga/n a efectuar la denuncia pertinente ante la seccional policial que corresponda así como a dar aviso inmediato a Tarjeta Caja Mixta dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho. A esos efectos los USUARIOS dispondrán de un servicio telefónico destinado a la recepción de denuncias. De existir consumos realizados con posterioridad a la denuncia policial, el tarjetahabiente afectado deberá completar de puño y letra el correspondiente formulario de desconocimiento de compra en la sucursal Caja Mixta. El TITULAR, es responsable de las obligaciones emergente de la utilización de la/s tarjeta/s hasta el momento de la comunicación a **La Caja Municipal de Prestamos SEM**, por medio fehaciente. Si por cualquier causa el TITULAR recuperase la/s tarjetas deberá restituirla/s a Tarjeta Caja Mixta en forma inmediata. Si a su vencimiento o por cualquier circunstancia antes de que este se opere a cualquiera de los tarjetahabientes le fueran otorgada/s otras tarjetas y no devolviera las que obrasen en su poder con anterioridad a las nuevas, el titular será responsables sin ninguna limitación de todo consumo que se efectúe con la/s mismas, aún después de operado el/los vencimiento/s de su/s vigencia/s y haya/n sido éstas adulteradas o no y hasta tanto sean efectivamente devueltas al EMISOR, salvo el supuesto de denuncia policial por extravío, hurto o robo. Tarjeta Caja Mixta queda facultada para realizar por sí o por terceros la investigación que corresponda ante la realización de consumos con tarjetas que hubiesen sido denunciadas como extraviadas o sustraídas. No obstante existir denuncia policial, si se acredita la responsabilidad del tarjetahabiente en la pérdida o sustracción o se verifica que tal situación ha sido fraudulenta, el TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es serán responsables las obligaciones emergentes de la utilización de dicha/s tarjeta/s instando **Caja Municipal de Prestamos SEM** las acciones civiles y penales que correspondan.

10) Productos. Para el caso que **La Caja Municipal de Prestamos SEM** me ofrezca en reemplazo de mi tarjeta Tarjeta Caja Mixta una nueva tarjeta o un nuevo paquete de tarjetas Caja M (nuevos productos), la aceptación de las mismas se perfecionará por la recepción del nuevo plástico en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 1). El nuevo producto reemplazará al que haya tenido asignado hasta el momento de aceptarlo y salvo comunicación fehaciente, serán de aplicación las cláusulas de este contrato y sus anexos debidamente suscriptos por mí.

11) Servicios. 1) Servicio de Mensajería: Mediante este servicio el cliente podrá obtener información sobre cuentas y/o tarjetas mediante envío y recepción de SMS y/o mails y/o cualquier otro medio de comunicación que se incorpore en el futuro. En tal sentido el cliente autoriza a **Caja Municipal de Prestamos SEM** a remitir todo tipo de información relativa a servicios incluyendo pero no limitando, el envío de "avisos" ilimitados (mensajes enviados espontáneamente) de: a) compras realizadas por las tarjetas vinculadas a la cuenta (titular/adicionales); b) pagos realizados; c) extracción de dinero; d) débitos automáticos y otros avisos que **Caja Municipal de Prestamos SEM**, incorpore en el futuro. Adicionalmente el servicio contempla la posibilidad de recibir hasta SEIS (6) "respuestas" mensuales por consultas de disponibles e/o importe de resumen vigente y cualquier otra que incorpore en el futuro. El costo del servicio se encuentra informado en la cláusula 8. 2) Todo en Uno: Mediante este servicio el cliente le encarga a **Caja Municipal de Prestamos SEM** el pago de determinados servicios (públicos y/o privados) que él indique con cargo en su próximo resumen. **Caja Municipal de Prestamos SEM** asume la obligación de reunir los comprobantes, consolidarlos y abonarlos a tiempo y en forma entregándoselos luego al cliente. En forma complementaria al servicio indicado precedentemente, el cliente puede optar por financiar en cuotas el importe total de los comprobantes incluidos en Todo en Uno. El costo del servicio y la tasa de financiación aplicable se encuentran informados en la cláusula 8.

12) Cesión. **Caja Municipal de Prestamos SEM** queda autorizada, manifestando por este acto la voluntad expresa tanto del TITULAR como el/los usuario/s adicional/es y el/los fiador/es, a ceder los derechos emergentes de este contrato, ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia y según su criterio, sin necesidad de comunicar su decisión al TITULAR, salvo cuando implique la modificación del domicilio de pago, caso en el cual deberá hacerse saber tal circunstancia al TITULAR por cualquier medio, bastándole para ello que comunique su decisión de modo fehaciente. También procederá la cesión sin necesidad de notificarla, cuando se la hiciere en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley 24441 de Fideicomiso.

13) Información. De conformidad con la Ley 25.326 y en relación a la totalidad de los datos que el TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es proporcionen, manifiestan que los mismos son exactos, ciertos, pertinentes e indispensables para la contratación del / los producto/s objeto del vínculo establecido con **La Caja Municipal de Prestamos SEM**. Aceptan y conocen que los mismos sean utilizados en relación con cualquier producto o servicio que soliciten a **La Caja Municipal de Prestamos SEM** para el procesamiento de las respectivas operaciones así como también para cualquier ofrecimiento, envío de promoción y/o acciones de marketing directo que **La Caja Municipal de Prestamos SEM** decida efectuarles en el futuro, quedándose vedada su utilización para fines distintos a los aquí

enunciados. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es reconocen que ninguno de los datos que se les ha solicitado son de carácter sensible y prestan CONSENTIMIENTO LIBRE e INFORMADO para que La Caja Municipal de Prestamos SEM., con relación a operaciones de crédito, pueda informar los datos y demás información de carácter personal que surjan en el marco de la relación contractual con La Caja Municipal de Prestamos SEM. a las entidades que brinden información crediticia, con los límites y condiciones impuestos por el art. 26 de la Ley 25.326 y del Decreto reglamentario 1558/01 o la normativa vigente en el futuro. Los datos proporcionados serán almacenados en la base de datos que La Caja Municipal de Prestamos SEM – San Luis N° 548 - Concordia - Entre Ríos ha registrado ante la autoridad de aplicación. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es manifiestan conocer los derechos que les asisten en tanto titular/es de datos personales, de acceder a ellos, rectificarlos o suprimirlos como corresponda y en particular de la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que acreden un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14 inc. 3º de la Ley 25.326. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es DECLARAN que han sido informados de la existencia de la LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

Ante cualquier cambio o inexactitud de los datos proporcionados o en la información que La Caja Municipal de Prestamos SEM. suministre a empresas que brinden información crediticia, se comprometen a notificar en forma inmediata y fehaciente tal situación con el objeto de que los datos sean rectificados, suprimidos o actualizados de conformidad con lo establecido por la Ley 25.326. La Caja Municipal de Prestamos SEM queda autorizado a suministrar a las empresas administradoras de sistemas de tarjeta de crédito que emita a favor del TITULAR y de su/s adicional/es, la totalidad de la información relativa a los tarjetahabientes que resulte necesaria para cumplir con los requisitos de admisión de dichas empresas administradoras. El TITULAR y su/s adicional/es y el/los fiador/es AUTORIZAN y ACEPTAN que tarjeta Caja Mixta les remita a la dirección de correo electrónico que figura en este contrato o la que en el futuro la reemplace, como así también a los números de teléfonos informados, los que en el futuro los reemplacen y/o cualquier otro medio o canal de comunicación que surja en el futuro todo tipo de información relativa a los servicios que tarjeta Caja Mixta ofrece, alertas de seguridad e/o información de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las tarjetas y toda otra solicitud de servicio o prestación que el TITULAR y su/s adicional/es hayan solicitado o soliciten en el futuro.

14) Fiador. El/los fiador/es cuyos datos personales y firmas constan en la carátula del presente, se constituye/n en liso/s y principal/es pagador/es y solidariamente responsable/s por todas las obligaciones emergentes del uso de la/s tarjetas que fueron emitidas por Tarjeta Caja Mixta a nombre del TITULAR y/o su/s adicional/es, renunciando a los beneficios de exclusión y división y fijando domicilio a todos los efectos derivados del presente donde más abajo se indica. **Esta asunción de responsabilidad abarcará incluso las obligaciones que se generen por el uso de la/s tarjetas aunque se hubiesen contraído en exceso de los límites asignados con más los intereses, comisiones, cargos, impuestos, gastos, honorarios y demás accesorios que correspondan, aún después de vencido el plazo de vigencia de la tarjeta y hasta su total cancelación.**

15) Independencia. Salvo que expresamente Tarjeta Caja Mixta manifieste que promueve a determinado proveedor, bien o servicio, ella no responderá ante el incumplimiento de las obligaciones que asuman los establecimientos comerciales adheridos al Sistema de Tarjetas Caja Mixta. Por lo tanto, el TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es no podrá/n negarse al pago de monto consignado en el resumen aunque no haya/n recibido el objeto o servicio contratados, lo hubiera/n rechazado por cualquier causa ó lo hubiese recibido en calidad o cantidad inferior o plazo distinto al estipulado o publicitado o mediara la entrega de una nota de crédito; siendo el o los reclamos a los establecimientos adheridos exclusivamente por cuenta y riesgo del TITULAR y/o sus adicional/es. En el caso que el TITULAR, el/los usuario/s adicional/es y/o el/los fiador/es interpusiere/n reclamo o acción legal contra cualesquier de los establecimientos, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no autorizará a suspender o demorar el pago a Tarjeta Caja Mixta de cargos y saldos deudores que surjan de los restímenes de conformidad a lo establecido en la cláusula 4) Liquidación y Resumen.

16) Jurisdicción. Para cualquier efecto relacionado con el presente, TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es, los fiadores y el EMISOR constituyen sus respectivos domicilios en las direcciones indicadas en este formulario, declarando bajo juramento que todos los datos allí consignados son completos y verídicos, autorizando a la entidad a corroborarlos de la manera que esta considere adecuada y comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier variación que se produjese en ellos. A todos los efectos del presente ambas partes y los fiadores se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del domicilio del TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. El TITULAR, el/los adicional/es y el/los fiador/es renuncian a recusar sin causa al juez que intervenga.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO [TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que declaro conocer y aceptar de conformidad. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Por medio de la presente, manifiesto con carácter de declaración jurada que me encuentro / no me encuentro [TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA] alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias. En caso de ser Sujeto obligado completar lo siguiente:

Me encuentro debidamente inscripto ante la Unidad de Información Financiera en la categoría _____ cuya constancia SI/NO [TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA] adjunto.

Declaro conocer el alcance la Ley N° 25.246, modificatorias y complementarias y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera.

Declaro bajo juramento haber adoptado una Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo acorde a la normativa vigente y de la responsabilidad como sujeto obligado a informar a la Unidad de la Información Financiera la existencia de operaciones sospechosas.

Límite de compra asignado: \$ _____	Límite de crédito asignado: \$ _____	Fecha de vencimiento elegida: _____
Cantidad de adicionales: _____	Subproducto: _____	N° tarjeta: _____
VISA: _____	N° tarjeta: _____	Opción Servicio de mensajería: SI -NO (tache lo que no corresponda)
Resumen digital: SI - NO (tache lo que no corresponda)	Correo electrónico: _____	Fecha de cierre contable de operaciones: dia 25 de cada mes

Firma del TITULAR / Huella Digital

Tipo y N° de Documento

Nombre y Apellido completo

Manifiesto que HE RECIBIDO información adecuada y veraz acerca de los términos y condiciones de los servicios contratados, así como copia de los instrumentos que he suscrito. En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma de TESTIGO

Tipo y N° de Documento

Nombre y Apellido completo

Firma de CODEUDOR

Tipo y N° de Documento

Nombre y Apellido completo

Firma de GARANTE

Tipo y N° de Documento

Nombre y Apellido completo

El que suscribe manifiesta que el TITULAR no sabe firmar y a su requerimiento CERTIFICA que éste, su/s adicional/es y/o fiador/es han recibido información cierta, objetiva, veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las tasas de interés, costo financiero total, comisiones, cargos e impuestos aplicables en virtud del presente contrato y sobre los términos y condiciones de los servicios contratados, así como copia de los instrumentos que han suscrito.

Manifestamos que hemos verificado fehacientemente la identidad de los firmantes y que sus firmas han sido consignadas en nuestra presencia.

Firma del representante Caja Municipal de Prestamos SEM

Aclaración